



SUMARIO

	Página
<i>Temas 12 y 43 del programa:</i>	
<i>Informe del Consejo Económico y Social (capítulo IX, con excepción de la sección III; capítulo X, y capítulo XIII, sección VII) (continuación)</i>	
<i>Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (conclusión)</i>	
<i>Proyecto de resolución relativo a la Comisión de Derechos Humanos (conclusión)</i>	
<i>Proyecto de resolución relativo a la preparación de un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (conclusión) . . .</i>	225
<i>Tema 12 del programa:</i>	
<i>Informe del Consejo Económico y Social (capítulo IX, con excepción de la sección III; capítulo X, y capítulo XIII, sección VII) (continuación)</i>	
<i>Examen de los proyectos de resolución . . .</i>	226

*Presidente:* Sr. Humberto DIAZ CASANUEVA  
(Chile).

TEMAS 12 Y 43 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo IX, con excepción de la sección III; capítulo X, y capítulo XIII, sección VII) (A/5503, A/C.3/L.1136/Rev.1, A/C.3/L.1144) (continuación)

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (A/C.3/L.1137/Rev.1, A/C.3/L.1145, A/C.3/L.1150, A/C.3/L.1155) (conclusión)

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS (conclusión)

PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVO A LA PREPARACION DE UN CONVENIO SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (conclusión)

1. El Sr. YAPOU (Israel) explica que ha votado en favor del proyecto de resolución relativo a la Comisión de Derechos Humanos (A/C.3/L.1136/Rev.1) porque, como señaló durante el debate general, su delegación es partidaria de la constante presencia y permanencia de la Comisión de Derechos Humanos, mediante sus períodos de sesiones regulares, por ser su esfera de actividades de interés universal. Se ha abstenido en la votación sobre los dos párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1, porque duda de que resulten factibles, en vista de los demás asuntos urgentes en el programa

de la Comisión de Derechos Humanos. La delegación de Israel ha sostenido en todo momento que la Comisión de Derechos Humanos debe adoptar medidas paralelas en los campos afines de la discriminación racial y de la intolerancia religiosa, de conformidad con las resoluciones 1780 (XVII) y 1781 (XVII) de la Asamblea General. Para hacer constar que su delegación apoya la preparación lo más pronto posible de un proyecto de convención sobre la discriminación racial, ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 en su totalidad. Hace fervientes votos por que la Comisión de Derechos Humanos, asistida por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, encuentre algún modo de preparar ambos documentos para el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General.

2. El Sr. LYMAR (República Socialista Soviética de Ucrania) expresa su satisfacción por el hecho de que los autores del proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 incluyeran algunas de las sugerencias de su delegación en el texto revisado, permitiendo así que su delegación lo copatrocinase. Ha votado en contra del punto 1 de las enmiendas de los Estados Unidos (A/C.3/L.1150) al proyecto de resolución, porque estaba encaminado a discriminar en contra de Estados que todavía no son miembros de las Naciones Unidas. Tal discriminación es contraria al espíritu y a la letra de la Carta de las Naciones Unidas según la cual la Organización ha de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos. Señala a la atención de la Comisión un documento que contiene una exposición del Gobierno de la República Democrática Alemana referente al proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, en la que se da cuenta de lo que se está haciendo en ese país para destruir la ideología racial del imperialismo y el fascismo alemanes. La enmienda de los Estados Unidos es perjudicial para la causa de la cooperación internacional y dificultaría la realización de importantes tareas que enfrentan las Naciones Unidas. A pesar de la incorporación de la enmienda de los Estados Unidos, ha votado en favor del proyecto de resolución en su totalidad a fin de apoyar la lucha contra la discriminación racial.

3. El Sr. BEAUFORT (Países Bajos) subraya que su delegación en manera alguna se opone a la redacción de una convención sobre la eliminación de la discriminación racial, y apoyó calurosamente la resolución 1780 (XVII) de la Asamblea General, que pide la preparación de tal instrumento. Sin embargo, la discriminación racial se encuentra estrechamente vinculada con la intolerancia religiosa y si la Comisión de Derechos Humanos ha de concentrarse en la convención, tendrá que posponer la elaboración de una declaración sobre la intolerancia religiosa. El proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 es contrario a la resolución 1781 (XVII) de la Asamblea

General, que pide la preparación de textos sobre la intolerancia religiosa, y va directamente en contra de la decisión tomada por la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 10 (XIX) (véase E/3743, párr. 156) de dar prioridad en su 20º período de sesiones a la preparación de un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. El orador votó en favor de dicha decisión y, por consiguiente, ha votado en contra del párrafo 1 del proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 y se ha abstenido en la votación sobre el proyecto en su totalidad. Le preocupa seriamente lo que, a su modo de ver, constituye una tendencia de algunas delegaciones a aplazar las tareas sobre la declaración acerca de la intolerancia religiosa.

4. El Sr. COMBAL (Francia) dice que, como ya ha explicado (1246a. sesión), su delegación no puede aprobar un texto en el cual la Asamblea General da instrucciones al Consejo Económico y Social. El proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 tiene además la desventaja de trastornar el programa de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos. Su delegación asigna ciertamente suma importancia a la preparación de una convención sobre la discriminación racial. Sin embargo, la discriminación entre los hombres puede inspirarse en causas ajenas a la raza, como por ejemplo la intolerancia religiosa. Recuerda que, en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, los dos asuntos — intolerancia religiosa y discriminación racial — fueron incluidos en un solo tema del programa, y que la Asamblea subrayó cuidadosamente su interdependencia empleando fraseología análoga en las resoluciones 1780 (XVII) y 1781 (XVII). Teme, pues, que los trabajos sobre intolerancia religiosa se vean ahora demorados ya que se busca instar a la Comisión de Derechos Humanos a que dé prioridad a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Por las razones expuestas, la delegación francesa se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1.

5. El Sr. DAYRELL DE LIMA (Brasil) dice que su delegación, aunque está de acuerdo con los demás autores del proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 en que la preparación de una convención sobre la discriminación racial debe tener prioridad absoluta, desearía que la Comisión de Derechos Humanos preparase también un proyecto de declaración sobre la intolerancia religiosa, y espera que ambos documentos puedan estar listos para su consideración por la Asamblea General en el decimonoveno período de sesiones.

6. El Sr. RAZGALLAH (Túnez) dice que las Naciones Unidas deberían adoptar un enfoque universal. No es razonable ni justo reservar la preparación, y menos todavía la aplicación, de una convención sobre la discriminación racial a los Estados Miembros. Ha votado por ello en contra de la enmienda de los Estados Unidos.

7. El Sr. BECK (Hungría) explica que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 por considerar urgente la elaboración de una convención sobre la discriminación racial. La enmienda de los Estados Unidos, que excluiría de la elaboración del texto a los Estados no miembros, sigue una política conocida que el orador espera cese en breve. Se trata de la intromisión de consideraciones de índole política en un asunto alejado de la política ordinaria. Es incompatible con el principio

de universalidad privar de voz a los Estados no miembros en la preparación de un instrumento de importancia mundial. Por consiguiente, su delegación ha votado en contra de la enmienda de los Estados Unidos.

8. La Sra. LEFLEROVÁ (Checoslovaquia) dice que también su delegación ha votado en contra de la enmienda de los Estados Unidos por estimar que no se debe negar a Estado alguno la oportunidad de participar en la preparación de la convención. No obstante, ha votado en favor del párrafo 1, en su forma enmendada, porque no desea que consideraciones de orden político pongan en peligro la pronta preparación de una convención.

9. El Sr. MOLINA SALAS (Argentina) dice que su delegación no ha podido apoyar ninguno de los proyectos de resolución porque en ellos no se presta debida consideración a las opiniones del Consejo Económico y Social, y ambos parecen prejuzgar la decisión del Consejo puesto que no prevén la adopción de ninguna otra medida en el caso de que el Consejo no considere oportuno modificar su decisión anterior. En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1, es esencial que la preparación de una convención sobre la discriminación racial se combine con la labor sobre otros temas importantes del programa de la Comisión de Derechos Humanos. Las dos propuestas en su forma revisada han sido redactadas un tanto precipitadamente; el orador confía en que, en ambos casos, se encuentre una fraseología más aceptable antes de que se presenten a la Asamblea General.

10. El Sr. PONCE CARBO (Ecuador) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 porque deseaba expresar apoyo a la pronta preparación de una convención sobre la discriminación racial. Sin embargo, no aprueba totalmente el texto, que ha sido redactado bastante apresuradamente. La "máxima prioridad" que la Comisión de Derechos Humanos ha de otorgar a la preparación de la convención no debe conducir al descuido de un proyecto de declaración sobre la intolerancia religiosa; la discriminación racial y la discriminación religiosa son igualmente aborrecibles.

11. La Srta. ADDISON (Ghana) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/L.1136/Rev.1 en vista de la importancia vital de la tarea de la Comisión de Derechos Humanos.

12. Ha votado en contra de la enmienda de los Estados Unidos al proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 porque Ghana apoya el principio de universalidad de la tarea de las Naciones Unidas. La discriminación racial, como las epidemias, no reconoce fronteras. Todavía no se han eliminado las prácticas discriminatorias en los Estados Miembros, y no existe razón para suponer que la situación en los Estados no miembros, y por consiguiente las opiniones de los Gobiernos de esos Estados no miembros, no merezcan atención. Cabe señalar que la fraseología del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/L.1137/Rev.1 es casi idéntica a la del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1780 (XVII), la cual fue aprobada por unanimidad.

## TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo IX, con excepción de la sección III; capítulo X, y capítulo XII, sección VII) (A/5503, A/C.3/L.1121, A/C.3/

L.1132/Rev.1, A/C.3/L.1134/Rev.1, A/C.3/L.1135/Rev.1, A/C.3/L.1139, A/C.3/L.1140/Rev.1, A/C.3/L.1141 y Add.1, A/C.3/L.1143/Rev.1, A/C.3/L.1146 y 1147 y Add.1, A/C.3/L.1152 a 1154, A/C.3/L.1156, A/C.3/L.1157 y 1158) (continuación)

#### EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

13. El Sr. SHERVANI (India), presentando el texto revisado del proyecto de resolución relativo a la situación social en el mundo (A/C.3/L.1132/Rev.1), en nombre de su delegación y en el de los demás autores del mismo, señala que el desarrollo económico no constituye un fin en sí mismo, sino que es un medio para un fin, esto es, la elevación de los niveles de vida, una vida más rica para todos los seres humanos, un medio social más amplio para todos, la eliminación de la pobreza y una distribución equitativa de los ingresos.

14. Las Naciones Unidas han mantenido ese objetivo desde el principio. En su 16º período de sesiones, el Consejo Económico y Social, al estudiar el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, estimó que los recursos disponibles para mejorar la situación social del mundo eran inadecuados, y que se hacía menester una nueva orientación en el programa de actividades sociales de las Naciones Unidas. El Informe sobre la situación social en el mundo, 1963 (E/CN.5/375 y Add.1 y 2), pinta un cuadro igualmente sombrío. Aumenta el número de analfabetos, y parece existir ahora un número mayor de gentes mal alimentadas y mal alojadas de las que había hace diez o quince años. Tampoco parecen ser menos pronunciadas las disparidades en materia de ingresos. Al estudiar la situación social en el mundo, en su 36º período de sesiones, el Consejo opinó que el progreso social durante el último decenio había sido extremadamente poco satisfactorio, y que el desnivel entre los países industrializados y los países en desarrollo se estaba acrecentando. El Consejo estimó que, para acelerar el progreso social, se requerían esfuerzos concertados de las Naciones Unidas y de los países adelantados como de aquellos en desarrollo. Por consiguiente, resulta imperativa una revisión de la política de las Naciones Unidas en esta esfera.

15. La falta de un progreso social satisfactorio se debe en gran parte al hecho de que no se han establecido objetivos concretos, que no existen directivas amplias internacionales para el avance social, que no se cuenta con ayuda externa o recursos externos fácilmente asequibles en la medida que requiere el desarrollo social, y que, a veces, se descuidan las inversiones que persiguen propósitos sociales porque no producen un rédito monetario inmediato. Ya es, pues, hora de realizar un análisis exhaustivo del problema. Si las Naciones Unidas llegan a la conclusión de que no puede acelerarse el progreso social sin un cambio en el planteamiento del problema, deben tener la suficiente audacia para alterar su política y dar a las naciones del mundo una nueva orientación con miras al desarrollo económico y social equilibrado. Deben adoptarse medidas para la consecución de los objetivos sociales del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de manera que, por lo menos en el segundo lustro del Decenio, se puedan señalar algunos progresos concretos hacia la meta final. Asimismo, tras un estudio minucioso de las condiciones geográficas, económicas, sociales y demográficas de los países en desarrollo, las Naciones Unidas deberían elaborar un programa de desarrollo social que constituyese una guía general

para un crecimiento razonable y estableciéndose objetivos sociales factibles. El programa debería indicar claramente los recursos necesarios y el volumen y tipo de asistencia externa que habría de requerirse, y debería señalar un orden de prioridades a la luz de los recursos disponibles. Tal tipo de programa no solamente representaría una ayuda para los países en desarrollo, sino que permitiría que los países industrializados determinasen qué asistencia podrían brindar.

16. Refiriéndose a las enmiendas de Túnez (A/C.3/L.1134/Rev.1), el orador señala que la idea en que se inspira el punto 1 ya está contenida en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución revisado, que se refiere a la urgente necesidad de adoptar medidas prácticas y amplias. Además, la fraseología de la enmienda podría originar controversias: en efecto, las palabras "una profunda modificación de las estructuras sociales" pueden interpretarse en el sentido de que incluyen la estructura gubernamental y, por tanto, en un sentido político. Las Naciones Unidas no aconsejan a sus Miembros sobre el tipo de estructura política o social que deben adoptar. El punto 2 de las enmiendas de Túnez trata el problema de los incentivos, que se estudiará en el próximo Informe sobre la situación social en el mundo. Aquí, una vez más, los Gobiernos podrían considerar que el texto propuesto se inmiscuye en sus prerrogativas. Por lo demás, la cuestión va más allá del alcance del proyecto de resolución, el cual se refiere principalmente a la preparación de directivas amplias para el progreso social en la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

17. El representante de la India espera que el proyecto de resolución en el cual los autores han eludido cuidadosamente toda referencia a asuntos controvertibles, sea aprobado unánimemente.

18. La Sra. RÖSSEL (Suecia), presentando el texto revisado del proyecto de resolución sobre la pena capital (A/C.3/L.1143/Rev.1) en nombre de los autores, recuerda que la resolución 1396 (XIV) de la Asamblea General, que su delegación copatrocinó, tendía primordialmente a conseguir un estudio objetivo que sirviese de base para recomendaciones futuras, y no a criticar a los países donde se aplica la pena capital. El informe intitulado La Pena Capital<sup>1/</sup>, preparado por el Sr. Marc Ancel, satisface admirablemente dicho propósito. El Consejo Económico y Social, al estudiar el informe, tomó nota de que existía una tendencia — a la larga — en contra de la pena capital y una tendencia mundial a reducir las categorías de delitos sujetos a dicha pena, y de que la eliminación de la pena capital no parecía producir un marcado aumento inmediato de la delincuencia, aunque las opiniones acerca de la cuestión de sus efectos disuasivos estaban lejos de ser unánimes. Como señala el Sr. Ancel, los supuestos efectos intimidatorios constituyen el principal argumento en favor de la pena de muerte, en tanto que la opinión opuesta se funda principalmente en lo sagrado de la vida humana. El hecho de que el Estado juzgue necesario reservarse el derecho a privar de la vida contradice claramente ese elevado principio; y, en caso de error judicial, la pena de muerte aparece como un crimen imperdonable cometido por la sociedad.

<sup>1/</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.IV.2.

19. En la resolución 934 (XXXV) del Consejo Económico y Social se encarece a los Gobiernos que estudien el informe intitolado La Pena Capital, que informen al Secretario General de todo nuevo acontecimiento que se produzca en la legislación y en la práctica de sus países, y que proporcionen información sobre su legislación y jurisdicción penal militar; también se pide al Secretario General que amplíe los estudios realizados hasta esa fecha y que prepare un informe basado en los datos facilitados por los gobiernos. El proyecto revisado de resolución tiene por objeto complementar lo que ya se ha logrado: se pide que la Comisión de Derechos Humanos estudie el informe del Sr. Ancel y que el Secretario General presente por conducto del Consejo un informe a la Asamblea General. La oradora observa que el artículo 6 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos aprobado por la Tercera Comisión<sup>2/</sup> parece encaminado, más que a proteger la vida humana, a proteger el derecho de los Gobiernos a quitar la vida; confía en que la Comisión revise ese texto desde el punto de vista de los derechos humanos.

20. La Sra. REFSLUND THOMSEN (Dinamarca) elogia a la delegación del Perú por su proyecto de resolución sobre acción comunal (A/C.3/L.1121). Las ideas políticas, económicas y sociales que informan las actividades de desarrollo de la comunidad y los métodos que se usan para ejecutar los programas de desarrollo de la comunidad son bien conocidos de todos los daneses. Las realizaciones sociales de Dinamarca se deben principalmente a su sistema de administración local, su plan de educación de adultos y su movimiento cooperativista. Esos tres elementos del desarrollo de la comunidad, combinados con la reforma agraria y la política tributaria danesa, han permitido que Dinamarca alcance un elevado nivel docente y social tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

21. Le ha sorprendido que durante el debate general algunas delegaciones pusiesen en duda la importancia del desarrollo de la comunidad. Al parecer, el representante de la URSS considera que ha llegado el momento de justipreciar la utilidad relativa de la reforma agraria y del desarrollo de la comunidad, y de hacer una elección. La oradora no acierta a comprender cómo se puede hacer tal elección; la reforma agraria sin el desarrollo de la comunidad es sólo una solución a medias, y tanto la reforma agraria como el desarrollo de la comunidad son problemas básicos que merecen la atención de las Naciones Unidas.

22. La delegación de Dinamarca estima que convendría ampliar el alcance del proyecto de resolución del Perú, puesto que en muchas partes del mundo las actividades de desarrollo de la comunidad tienen lugar tanto en las zonas urbanas como en las rurales. La acción comunal es necesaria no sólo en las regiones en que hay empleo marginal de la población, sino también en las zonas donde hay empleo total a causa de la falta de herramientas y equipo modernos. Por consiguiente, su delegación apoyará las enmiendas presentadas por Uganda (A/C.3/L.1139).

23. Da las gracias a la delegación de Chile por haber presentado un proyecto de resolución relativo a la participación de la mujer en el desarrollo social y

económico nacional (A/C.3/L.1135). El Director General del Fondo Especial ha dicho que la condición de la mujer constituye un índice seguro del nivel de desarrollo nacional de un país. Resulta difícil decir si la condición de la mujer es consecuencia del nivel de desarrollo del país o viceversa, pero ambos aspectos se encuentran estrechamente relacionados. La mujer puede aportar una contribución básica al desarrollo económico y social de su país, pero necesita aliento y ayuda para poder participar plenamente en el desarrollo económico y social de su comunidad y nación, y fomentarlo.

24. A lo largo de los años, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha contribuido en medida importante al adelanto de la mujer. Ha redactado o ayudado a redactar varias convenciones relativas a los derechos de la mujer en los terrenos político, cívico, económico y educativo, y las estipulaciones de las convenciones que se han aprobado se encuentran ya más o menos incorporadas en las leyes nacionales. Por consiguiente, los problemas que enfrenta la mujer en la actualidad no son tanto los de lograr la igualdad ante la ley como los de mejorar su situación económica, social y educativa. Así, pues, la delegación de Dinamarca está de acuerdo con las disposiciones del proyecto de resolución revisado (A/C.3/L.1135/Rev.1), ya que la participación de la mujer en el planeamiento y ejecución de los programas de desarrollo nacional puede contribuir a su propio adelanto en las esferas social, económica y educativa.

25. La representante de Dinamarca se refiere seguidamente al papel que desempeña la mujer en el desarrollo de la comunidad, especialmente en los países africanos, y sugiere que, como reconocimiento de dicho papel, se añada lo siguiente en el proyecto de resolución como tercer párrafo del preámbulo:

"Reconociendo la aportación de la mujer a los programas nacionales de desarrollo social, en especial a los programas de desarrollo de la comunidad y de asistencia social, y la importancia de dichos programas para el adelanto de la mujer en general."

26. La oradora confía en que, en el estudio que pide la Asamblea General en su resolución 1777 (XVII), la Secretaría de las Naciones Unidas tenga en cuenta la gran necesidad de prestar asistencia a la mujer mediante el desarrollo de la comunidad. A este respecto, desea mencionar una iniciativa que han tomado recientemente las organizaciones femeninas danesas. Al pedirseles que participaran en una campaña de recaudación de fondos a favor de los países en desarrollo, dichas organizaciones pusieron como condición que parte del dinero se utilizase para financiar en un país en desarrollo un proyecto que fuese de interés especial para la mujer. El resultado ha sido que se han destinado 70.000 dólares a la creación en un país africano de un centro de formación de la mujer en actividades de desarrollo de la comunidad. Posteriormente, el Gobierno de Dinamarca ha recogido la idea y ofrece ahora asistencia semejante para el establecimiento de un centro de formación de la mujer sobre desarrollo de la comunidad en otro país de África.

27. Hasta ahora, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha abordado los problemas relativos a la mujer desde un punto de vista jurídico. La oradora estima que ha llegado el momento de fomentar medidas más prácticas, y le gustaría por

<sup>2/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 33 del programa, documento A/3764 y Add.1, párr. 121.

consiguiente que esa Comisión discutiera medidas destinadas a poner en práctica la igualdad entre el hombre y la mujer que ha sido reconocida en las leyes. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tendrá una buena oportunidad para hacerlo cuando se presente para su examen el estudio que se pide en la resolución 1777 (XVII) de la Asamblea General. Aunque aprecia el espíritu que anima al proyecto de resolución relativo a un proyecto de declaración destinado a suprimir la discriminación contra la mujer (A/C.3/L.1141 y Add.1), la oradora duda que sea conveniente pedir a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que prepare ese proyecto de declaración, ya que ello podría significar restarle el tiempo necesario para tratar otras medidas más prácticas. Además, la oradora estima que la Tercera Comisión está discutiendo demasiados proyectos de convenciones y declaraciones al mismo tiempo, con lo que se corre el riesgo de retrasar la aprobación final de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

28. El Sr. TODOROV (Bulgaria) declara que, aunque la acción comunal es importante para el desarrollo económico y social de un país, sería un error poner el acento principal en el desarrollo de la comunidad y considerar que con tal género de actividades se pueden resolver los problemas fundamentales del desarrollo económico y social de un país. El desarrollo de la comunidad se ocupa de la realización de proyectos de importancia local y que se llevan a cabo en condiciones muy diferentes. La acción comunal se encuentra íntimamente ligada a la situación en que ella se pone en práctica y, por tanto, no es posible dar una fórmula exacta que sea aplicable a condiciones sociales, económicas, culturales y políticas muy dispares. La acción comunal depende de la estructura económica del país interesado, especialmente de las condiciones económicas y sociales reinantes en las zonas rurales, donde está más extendida.

29. Casi todos los oradores han mencionado en la Comisión la necesidad de la reforma agraria en los países en que la tierra está en manos de unas pocas personas. La reforma agraria puede describirse como un requisito previo para realizar con éxito los programas de desarrollo de la comunidad. En las resoluciones 975 D (XXXVI) y 975 E (XXXVI), el Consejo ha recomendado a los Estados Miembros que armonicen el desarrollo de la comunidad con los programas de reforma agraria.

30. El Grupo Especial de Expertos en Desarrollo de la Comunidad declara en su informe (E/CN.5/379) que la reforma agraria y la organización económica voluntaria deben preceder a la participación de las comunidades en el crecimiento de un país. En efecto, difícilmente cabe esperar que tomen ninguna iniciativa los campesinos que tienen que trabajar de la mañana a la noche la tierra ajena y que se ven constantemente azotados por la pobreza, el hambre y la ignorancia. El informe del Secretario General sobre la situación social en el mundo reconoce que la reforma agraria representa un paso importante en el camino hacia la incorporación de las gentes rurales a la vida del país como ciudadanos con plenitud de derechos. No parece haber ninguna razón para suponer que un programa de desarrollo de la comunidad que comprenda la construcción de caminos, puentes, y demás, proporcione un nivel de vida más elevado a las gentes de la comunidad en un sistema de latifundios; tal programa supondrá tan sólo una carga adicional para

los campesinos, y los grandes terratenientes serán los principales beneficiarios. La situación será muy diferente si se realiza la reforma agraria, ya que entonces todos podrán beneficiarse con las medidas comunales. En su informe, los expertos en desarrollo de la comunidad han llegado a la conclusión de que la reforma resulta esencial cuando el régimen agrario es tan injusto que priva de estímulo a la población. Aunque los programas de desarrollo de la comunidad pueden servir de base para la formación y organización de los colonos y de los trabajadores agrícolas sin tierras, no puede hacer gran cosa para su mejoramiento económico mientras no se cambie el sistema económico básico. No cabe duda alguna de que el grupo de expertos reconoce que la reforma agraria constituye un requisito previo esencial para realizar con éxito los programas de desarrollo de la comunidad.

31. La delegación de Bulgaria se encuentra completamente de acuerdo con el grupo de expertos y desea señalar una vez más la importancia de la organización rural en relación con el desarrollo comunal. El Informe sobre la situación social en el mundo, 1963, preparado por el Secretario General, presta especial atención a la organización rural. Se declara, por ejemplo, que en América Latina la población rural empieza a organizarse y a demostrar aptitudes para una acción política eficaz. No se hace ninguna referencia a dichos movimientos en el proyecto de resolución sobre acción comunal que a juicio del orador debe incluir un párrafo dispositivo en el que se pida al Secretario General que estudie las organizaciones de campesinos y prepare un informe al respecto. Además, es de importancia vital que, al preparar los programas de desarrollo de la comunidad, los gobiernos consulten a las organizaciones de campesinos y tengan en cuenta sus opiniones. La población rural considerará entonces dichos programas como cosa propia y se esforzará por cumplirlos.

32. Por consiguiente, la delegación de Bulgaria considera indispensable presentar ciertas enmiendas (A/C.3/L.1158) al proyecto de resolución sobre acción comunal del Perú. La delegación de Bulgaria deliberará con la delegación del Perú y confía en que sea posible presentar un texto conjunto. La delegación de Bulgaria está dispuesta a examinar sugerencias y comentarios de otras delegaciones.

33. El Sr. CUEVAS CANCINO (México), presentando el proyecto de resolución sobre el UNICEF (A/C.3/L.1147 y Add.1) en nombre de los autores, señala que su principal finalidad consiste en continuar la práctica de los períodos anteriores de sesiones, en que la Asamblea General ha aprobado resoluciones especiales sobre el UNICEF para indicar la importancia que atribuye a su labor y para expresar su satisfacción al Director Ejecutivo y su personal. Los autores acogen con beneplácito especialmente la ampliación de las actividades del UNICEF para incluir la educación y la formación profesional, que representan una inversión para el futuro, y confía en que los Estados Miembros hagan mayores aportaciones, si ello es posible, para financiar el Programa Ampliado.

34. El Sr. ELUCHANS (Chile) dice que la finalidad del proyecto de resolución relativo a la participación de la mujer en el desarrollo social y económico nacional, que patrocina su delegación, es la de permitir que la mujer participe efectivamente en el planeamiento y ejecución de los programas de

desarrollo nacional. En los últimos años, la mujer ha venido adquiriendo verdadera igualdad con el hombre, y sería peligroso excluirla de la participación en dichos programas, puesto que su mayor experiencia y aptitud en los asuntos relacionados con el hogar y la vida familiar la capacitan para desempeñar un papel especial en materias como el desarrollo urbano y la educación. Mientras el hombre se preocupa de una manera más directa de la producción de la riqueza, la mujer se interesa especialmente por el medio social, y una auténtica cooperación entre los sexos llevaría a programas de desarrollo económico y social más equilibrados. Los autores del proyecto están dispuestos a aceptar las enmiendas que figuran en el documento A/C.3/L.1153, pero necesitarán más tiempo para examinar las enmiendas que llevan la signatura A/C.3/L.1156.

35. Como el proyecto de resolución sobre vivienda, construcción y planificación (A/C.3/L.1140/Rev.1) va a ser presentado formalmente por el representante de la República Árabe Unida, el orador se limitará a expresar la convicción de su delegación de que no puede haber ningún desarrollo social a menos que se proporcione a cada familia una vivienda decorosa y acorde con la dignidad humana.

36. En relación con el proyecto de resolución A/C.3/L.1141 y Add.1, no comparte la opinión de la representante de Dinamarca en el sentido de que la elaboración de un proyecto de declaración destinado a suprimir la discriminación contra la mujer ha de retrasar la aprobación de otros instrumentos importantes. Se tiene el propósito de elaborar un documento jurídico que, lejos de ser de naturaleza teórica, prevea medidas prácticas para ensalzar en todo el mundo la condición de la mujer tanto en derecho público como en derecho privado. La igualdad del hombre y la mujer debe ser establecida por la ley a fin de que puedan trabajar juntos en beneficio común.

37. El Sr. BELTRAMINO (Argentina) observa que el debate general sobre el informe del Consejo ha confirmado la opinión de su delegación de que las Naciones Unidas deben asignar importancia mayor al desarrollo social e intensificar sus esfuerzos en dicho campo. Por consiguiente, Argentina ha acogido con beneplácito el enfoque realista de la situación social en el mundo que ha inspirado a los autores del proyecto de resolución A/C.3/L.1132 y le ha sido grato colaborar en la versión revisada de dicho texto (A/C.3/L.1132/Rev.1) en lo que se refiere a la vinculación entre el desarrollo económico y el progreso social, a la necesidad de adoptar medidas prácticas y de largo alcance, y al examen de problemas relativos al desarrollo social en próximos períodos de sesiones de la Asamblea General. En vista de la grave situación, la resolución que ha de aprobar la Asamblea debe marcar un giro decisivo en la historia de las Naciones Unidas, especialmente teniendo en cuenta que data ya de hace tiempo la resolución 496 (XVI) del Consejo, que estableció los principios generales para la acción de las Naciones Unidas en materia social. En vista de la enorme disparidad entre las condiciones de vida de los diferentes pueblos, es dudoso que resulten suficientes los muy loables proyectos y actividades relativos al desarrollo rural y de la comunidad, al bienestar social, a la fiscalización de estupefacientes. La Secretaría, con la colaboración de los organismos especializados y los institutos sociales existentes, debe poder presentar una síntesis del estado de los principales problemas

sociales y de los distintos métodos aplicados para su solución, así como una estimación de los medios disponibles y de los medios que serían necesarios para resolverlos eficazmente. De esa manera, el Consejo Económico y Social y la Asamblea podrán apreciar debidamente la situación con miras a una acción práctica y efectiva.

38. El Sr. GHONEIM (República Árabe Unida), al presentar el texto revisado del proyecto de resolución (A/C.3/L.1140/Rev.1), referente a la vivienda, la construcción y la planificación, señala que aproximadamente la mitad de la población total de África, Asia y América Latina carece de hogar o se aloja en viviendas que constituyen una amenaza para la salud y un insulto a la dignidad humana. La emigración creciente de las zonas rurales a las urbanas se traduce en la aparición de extensos barrios de viviendas improvisadas en los arrabales de las ciudades, mientras las zonas rurales son aún más deficientes en lo que respecta a los servicios e instalaciones fundamentales que son necesarios para la salud de la comunidad. Se ha calculado que habría que construir unos veinte millones de viviendas anualmente durante los próximos treinta años para subsanar la situación, y en consecuencia no es sorprendente que se conceda a la vivienda y el desarrollo urbano la mayor prioridad en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, en su primer período de sesiones, aprobó varias resoluciones encaminadas a prestar ayuda a los países en desarrollo; la Comisión de Asuntos Sociales también ha hecho recomendaciones urgentes, que han sido incorporadas en la resolución 975 F (XXXVI) del Consejo.

39. En virtud de la resolución 1508 (XV) de la Asamblea General y de la resolución 976 E (XXXVI) del Consejo, se ha establecido un programa de las Naciones Unidas de proyectos experimentales en materia de vivienda económica, construcción y desarrollo urbano, con objeto de proporcionar un medio práctico y utilizar los recursos externos existentes para ayudar a los países en desarrollo a resolver sus problemas de vivienda, construcción y planificación y mostrar cómo puedan llevarse a cabo programas ampliados o mejorados a base de los recursos nacionales existentes y, a menudo, inexplorados. El Gobierno de la República Árabe Unida, con ayuda de las Naciones Unidas, pondrá en marcha próximamente un proyecto para la producción a bajo costo de tejados prefabricados de hormigón, que ayudará indudablemente a resolver el problema de la vivienda en el país.

40. El proyecto de resolución tiene por objeto insistir en que los Gobiernos se apresten a acelerar los esfuerzos para hacer frente al problema de la vivienda en los años restantes del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Con ese objeto, se pide al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación que haga las recomendaciones necesarias y establezca objetivos prácticos para los países en desarrollo, y se invita a los Gobiernos, al Secretario General y a diversos organismos interesados a que desempeñen el papel que les corresponde.

41. El Sr. RAZGALLAH (Túnez) dice que su delegación apoya en general el proyecto de resolución revisado sobre la situación social en el mundo; sin embargo, ha observado una importante omisión, que le ha inducido a presentar las enmiendas que aparecen

en el documento A/C.3/L.1134/Rev.1. La delegación tunecina en la Comisión de Asuntos Sociales señaló que el desarrollo económico y el progreso social requieren un cambio en la mentalidad y en las estructuras sociales, y el representante de la India habló de la necesidad de estimular a la población para que participe más activamente en el desarrollo social (1237a. reunión). Ninguno de dichos objetivos puede lograrse a menos que se superen la ignorancia y el fatalismo tan extendidos entre las poblaciones de los países en desarrollo, y que a todo individuo se le garanticen los elementos que constituyen una vida decorosa, así como la igualdad de oportunidades, no sólo en relación con la salud y la educación, sino también en lo que se refiere al derecho al trabajo.

42. Dos condiciones previas esenciales para el progreso social son que las masas se den cuenta de su estado de subdesarrollo y anhelan cambiarlo, y que se establezcan condiciones sociales propicias para el progreso. El punto de partida para esta última tarea debe ser enseñar al individuo que sus intereses se encuentran íntimamente ligados a los de la comunidad donde vive, y que tiene obligaciones al igual que

derechos. A tal fin, ha de haber una planificación económica y social que no se basen en un liberalismo ciego ni en un colectivismo forzado; en particular debe modificarse el régimen agrario mediante la reforma agraria, y el sector comercial debe ponerse a tono con los demás sectores económicos, especialmente con el desarrollo industrial. Dichas reformas deben realizarse mediante un proceso de persuasión, de modo que sean libremente aceptadas.

43. Así, pues, el objeto de las enmiendas de Túnez es el de preparar la mentalidad de las gentes para el progreso y establecer las condiciones sociales necesarias. Cabe señalar que las enmiendas se refieren especialmente a los países en desarrollo, que tienen que recuperar mucho terreno perdido. El representante de la India ha dicho que las ideas básicas de las enmiendas figuran ya en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución relativo a la situación social en el mundo; ese párrafo es sin embargo demasiado vago para expresar con precisión las ideas que su delegación desea subrayar.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.